RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°187–2025–MDLO/A

Los Órganos, 20 de mayo de 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS

VISTO:

El Expediente Administrativo con Registro N°2065–2024 de fecha 07 de mayo de 2025, presentado por los solicitantes Ángel Reynaldo Quiroz López y Karenmary Anais Cobos Curay; el Informe N°015–2025–MDLO/SG.RRCC de fecha 19 de mayo de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido el Artículo 194° de la Constitución, dispone: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", en concordancia con el Artículo II del Titula Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 (en adelante LOM), refiere: ***"... La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";***

Que, el Articulo 234" del Código Civil Peruano, sobre la noción del matrimonio, define, *"El matrimonio Gades la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común (...)";* asimismo, el Artículo 248° sobre las diligencias para matrimonio civil, establece, *"Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. (...) Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incursos en los impedimentos establecidos en los artículos 241°, inciso 2, y 243°, inciso 3, o si en el lugar no hubiera servicio médico oficial gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento (...) Cada pretendiente presentará, además, a "dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes (...);*

Que, el Artículo 250° del referido Código Civil, sobre la publicación de matrimonio proyectado, prescribe: *"El alcalde o el notario, según corresponda, anunciarán el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere" (...) El aviso consignará el nombre, nacionalidad, edad, profesión, ocupación u oficio, domicilio de los contrayentes, el lugar donde será celebrado el matrimonio y la advertencia de que todo el que conozca la existencia de algún impedimento debe denunciarlo. En caso de que uno de los contrayentes domicilie en otra jurisdicción se publicará en un diario de mayor circulación departamental o nacional, según sea el caso. La publicación del aviso podrá realizarse alternativamente a través de medios digitales permitidos por la Ley y que sean de libre y permanente acceso";*

Que, el Artículo 258° sobre la declaración de capacidad de los pretendientes, señala, *"Transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimada ésta, y no teniendo el alcalde o el notario noticia de algún impedimento, declara la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes. Si el alcalde o el notario tuviesen noticia de algún impedimento o si de los documentos presentados y de la información producida no resulta acreditada la capacidad de los pretendientes, remitirá lo actuado al Juez quien, con citación del Ministerio Público, resolverá lo conveniente, el plazo de tres días";*

Que, el Artículo 259° del referido código en comento, señala, *"El matrimonio se celebra públicamente, en la municipalidad o en la notaria, ante el alcalde que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar. El alcalde, después de leer los artículos 287°, 288°, 290°, 418" y 419°, preguntará a cada uno de los*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°187–2025–MDLO/A

pretendientes si persisten en su voluntad de celebrar el matrimonio y respondiendo ambos afirmativamente, extenderá el acta de casamiento, la que será firmada por el alcalde, los contrayentes y los testigos";

Que, el Artículo 260 del mencionado cuerpo normativo, estipula: *"El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos (...)", asimismo, el Artículo 265°, prescribe: "El Alcalde o el Notario pueden excepcionalmente celebrar el matrimonio fuera del local de la Municipalidad o de la Notaria";*

Que, el numeral 16 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son atribuciones del alcalde: *"Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil. El matrimonio civil se rige por las normas del Código Civil. Es una competencia que puede ser delegada";*

Que, mediante Expediente Administrativo con Registro N°2065-2025 de fecha 07 de mayo de 2025, presentado por los solicitantes **ANGEL REYNALDO QUIROZ LOPEZ**, identificado con DNI N°43460546 y **KARENMARY ANAIS COBOS CURAY**, identificada con DNI N°47901582, SOLICITAN al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Órganos, contraer matrimonio civil, para lo cual adjuntan en su formato de solicitud las actuaciones administrativas requeridas para tal fin, ofreciendo información de los testigos los ciudadanos **JUAN OSWALDO NAMUCHE POICON** identificado con DNI N°45356141 y, **CARMEN MARLENY RUIZ GONZALES**, identificada con DNI N°74611094, siendo el lugar de celebración en el Palacio Municipal, el día 23 de mayo de 2025, a las 15:00 horas;

Que, mediante Informe N°015-2025-MDLO/SG.RRCC de fecha 19 de mayo de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Registro Civil, DERIVA el expediente para su firma, revisión y atención o en todo caso se emita acto resolutivo correspondiente delegando funciones para la celebración de la ceremonia de matrimonio civil;

Que, estando las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR Y DELEGAR a la señora **DORITA LILIANA CORONADO CORNEJO** en su condición de funcionaria en la Sub Gerencia de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Los Órganos, la facultad de celebrar Matrimonio Civil que contraerán don **ANGEL REYNALDO QUIROZ LOPEZ, identificado con DNI N°43460546** y, doña **KARENMARY ANAIS COBOS CURAY, identificada con DNI N°47901582** , a celebrarse el día 23 de mayo de 2025, a las 15:00 horas, en el Palacio Municipal, ello en amparo al Artículo 260° del Código Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución para su cumplimiento a la funcionaria a fin de que tome conocimiento y del mismo modo a las demás instancias administrativas.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Órganos (https://www.muniorganos.gob.pe/).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS
DR. MANUEL HELMER GARRIDO CASTRO
ALCALDE